



Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

RESOLUCION N° **115**

SANTA FE, **11 JUL. 2019**

VISTO:

Las actuaciones iniciadas de oficio por la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe y que tramitan por Expediente N° 01004-165658/19; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Asistencia Técnica en Salud, Discapacidad y Ambiente Santa Fe de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 24° y ss. de la Ley 10.396, inició de oficio las actuaciones de la referencia, relacionadas con la temática de discapacidad y su tratamiento por parte del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS) (fs. 2);

Que, la misma atañe, en primer lugar, a las quejas de los afiliados por la aplicación de la Disposición N° 000022/18 IAPOS, que en su artículo 3° establece como períodos habilitados para la presentación e inicio de trámites de solicitud de cuidadores domiciliarios, a los meses de marzo, julio y diciembre de cada año;

Que, lo descripto se agrava por el lapso que demanda el trámite en cuestión, y que el reconocimiento del beneficio no reviste carácter retroactivo al momento de su inicio, con el perjuicio que ello irroga a los afiliados;

Que, en segundo término, las quejas de los afiliados recepcionadas en este organismo refieren a la restricción de la atención del área de Discapacidad, que se limitan a los días martes y jueves en la sede del IAPOS;

Que por tal motivo, y en cumplimiento del protocolo de instrucción de las quejas, se remitió a la Directora Provincial del IAPOS –Dra. María Soledad Rodríguez- el Oficio N° 31699 de fecha 07/05/19 a través del cual se le expuso la problemática descripta y requirió la información pertinente (fs. 4);

Que, a fs. 06 de las actuaciones luce la respuesta emanada de la Dirección Provincial del IAPOS mediante el cual se informa: *“La atención al Público en el Box de Discapacidad, con domicilio en F. Miguens N.º 200 de la ciudad de Santa Fe, son los días martes y jueves. Esta modalidad se lleva a cabo los fines de coordinar y organizar el trabajo diario del sector. Sin embargo, los días restantes (lunes-miércoles y viernes) de*



Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

presentarse la atención de urgencias o afiliados del interior, serán atendidos en el edificio de calle F. Miguens 260 – Torre II – 2º Piso.

*Con respecto al ingreso de documentación para la gestión de subsidios en los meses de marzo, julio y noviembre de cada año, se informa que dichos meses se encuentran establecidos por Disp. G. N.º 22/18 de este IAPOS, con el propósito de mejorar el rendimiento de los sectores involucrados en la evaluación y determinación final del beneficio y su efectiva prestación. Cuando se presenten casos particulares y de justificarse, la recepción, el inicio y evaluación de dicho trámite será de forma inmediata” (fs. 6);*

Que, la Defensoría del Pueblo como organismo promotor y difusor de los derechos de las personas con discapacidad, tiene en cuenta para la atención de estos ciudadanos, las directrices establecidas y reguladas en todo el territorio argentino, respetando la jerarquía pertinente -Convención, Normas Nacionales y Provinciales-;

Que es tarea de este organismo la difusión de derechos y la modificación de prácticas sociales, ya que la igualdad de oportunidades supone hacer frente a la exclusión estructural en esferas como los transportes, los equipamientos públicos, los servicios públicos y las comunicaciones;

Que es necesario velar por el cumplimiento de estos derechos, reclamando un cambio verdadero en los procesos sociales y económicos de la sociedad, para que se estructuren de forma más integradora y se abran a las personas con discapacidad sobre una base de auténtica igualdad;

Que es aquí donde la Defensoría como institución debe cumplir su rol de contralor, formador y promotor para el ejercicio de ciudadanía, ya que en nuestro plexo normativo se despliegan ordenamientos tendientes a tales fines, los cuales con preocupante habitualidad se ignora o incumple;

Que en mérito a lo expuesto supra y en cumplimiento de las funciones de protección de los derechos e intereses de los individuos y de la comunidad, resulta necesario efectuar recomendaciones en el marco de lo normado por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad -art. 19º-, la Ley Nacional N.º 24.901, y las Leyes Provinciales N.º 9325 -Ley Provincial de Discapacidad-, N.º 8228 -de creación del IAPOS- y N.º 10.396 -de creación de la Defensoría del Pueblo-;



Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

POR ELLO:

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

RESUELVE:


ARTÍCULO 1º: Recomendar a la Dirección Provincial del IAPOS que en mérito de las atribuciones que le asisten, disponga las medidas y/o acciones pertinentes para el Área de Discapacidad de modo que la atención al público se extienda a los cinco días hábiles de la semana.

ARTÍCULO 2º: Recomendar a la Dirección Provincial del IAPOS que evalúe la posibilidad de modificar el artículo 3º de la Disposición N.º 000022 de fecha / 16/05/18, de modo que los períodos habilitados para la presentación e inicio de trámites de // solicitud del “Módulo I -Subsidio para Dependientes y Semidependientes” se amplíen a la // totalidad de meses del año.

ARTÍCULO 3º: Notificar la presente Resolución a la señora Directora Provincial del Instituto Autárquico de Obra Social -Dra. María Soledad Rodríguez-.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-



  
PAULA LAMBERTO  
DEFENSOR DEL PUEBLO  
PROVINCIA DE SANTA FE